



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de julio de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del oficio número IEEH/SE/1043/2021 recepcionado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, dirigido a la Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Maestro Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, el cual anexa lo siguiente: a) Copia certificada del oficio DGRYSP/DG/0145/2021 suscrito por la Mtra. Giselle Ivette Cortés Coria, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, signado por el Maestro Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja.

Se da cuenta del oficio 1294/2021 signado por la Licenciada Claudia Velázquez Martínez, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo mediante el cual informa que no se encontró registro de algún juicio de amparo promovido por Reginaldo González Viveros, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 382, 383, 384, 385, 416, al 423 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Téngase al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Secretario Ejecutivo por hechas sus manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta.

TERCERO. Téngase al Juzgado Cuarto de Distrito, dando cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio.

CUARTO. Derivado de las constancias que obran en autos y de lo manifestado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado relativo al Juicio de Inconformidad promovido por el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 429 segundo párrafo, se ordenan diligencias para mejor proveer, a efecto de que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en un plazo de doce horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe:

- Si el Consejo Distrital 02 con cabecera en Zacualtipán, Hidalgo, informó y solicitó por escrito, la apertura del mecanismo en el sistema para la corrección del dato erróneo en la casilla 1607 especial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 133 de los **“Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo de los consejos distritales para el proceso electoral local 2020-2021”**;
- Asimismo, si dicho consejo distrital informó y solicitó la apertura de la bodega electoral en ese distrito, así como el recuento de la casilla 1067 especial el doce de junio de la presente anualidad y si se autorizó lo solicitado.

En su caso remitir la información que acredite su aseveración.

QUINTO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, gírese atento oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una de las medidas de apremio contenidas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

